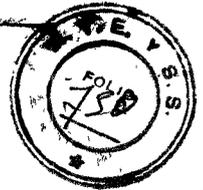




*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

308



BUENOS AIRES, 8 MAR 2012

VISTO el Expediente N° 918.231/92 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 731/732 y 740 de las actuaciones citadas en el Visto, obra el Acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) con la empresa SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 734/736 del mismo Expediente, obra el Acuerdo suscripto entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) con el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS (CIS) por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho acuerdo resulta de aplicación para el personal de las empresas comprendidas en el ámbito de representación del CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS, que prestan servicios para SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, conforme las consideraciones que obran en el texto pactado.

Que a fojas 737/738 del Expediente N° 918.231/92 obra el acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) con la empresa SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante los acuerdos citados, las partes convienen incrementar el monto de la gratificación extraordinaria de naturaleza no remunerativa que fuera pactada entre el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS (CIS) con la asociación sindical firmante de los presentes, en el acuerdo homologado mediante

D.N. RR. T.
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

308



Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 585 de fecha 21 de junio de 2011, cuyo monto había sido incrementado oportunamente mediante los acuerdos celebrados por cada una de las partes, detallados en el texto de los textos convencionales de marras, debidamente homologados.

Que es menester indicar que tanto el ámbito territorial como el personal de los Acuerdos en cuestión, se circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad de las partes signatarias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentran acreditados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

#### LA SECRETARIA DE TRABAJO

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) con la Empresa SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 731/732 y 740 del Expediente N° 918.231/92, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) con el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS (CIS) por la parte empleadora, obrante a fojas 734/736 del Expediente N° 918.231/92, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

308



ARTÍCULO 3°.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) con la empresa SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL por la parte empleadora, obrante a fojas 737/738 del Expediente N° 918.231/92, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 731/732 y 740, a fojas 734/736 y a fojas 737/738 del Expediente N° 918.231/92.

ARTÍCULO 5°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los Acuerdos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

308

DR. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO

